

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Orden de Servicio N° 0000326 de fecha 10.07.2023; Carta N° 02-2023-G.Z.Z de fecha 20.07.2023; Informe N° 089-2023-MMTM/RO/SGIDUR/MDQ-CD-ACCOCANCHA de fecha 25.07.2023; Informe N° 1612-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 31.07.2023; Informe N° 0355-2023-UL-MDQ-Q de fecha 03.08.2023; Opinión Legal N° 0141-2023-AJMN-MDQ de fecha 04.08.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Orden de Servicio N° 0000326 de fecha 10.07.2023, la entidad Contrata el servicio de mano calificada para el suministro e instalación de rejilla para cana para el proyecto de inversión denominado: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, al Proveedor GENARO ZARATE ZARATE con RUC N° 10252197988, por el monto de S/ 1,375.00 soles, con un plazo de ejecución de 08 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 02-2023-G.Z.Z de fecha 20.07.2023, el Proveedor GENARO ZARATE ZARATE solicita ampliación de tiempo por primera vez de plazo en relación a la Orden de Servicio N° 00326 referido al servicio de instalación de rejillas de metal para drenaje de agua, debido a que dicha obra no se encuentra concluida lo que dificulta la instalación de rejillas de metal, por lo que solicita ampliación de tiempo por 20 días calendarios.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con Informe N° 089-2023-MMTM/RO/SGIDUR/MDQ-CD-ACCOCANCHA de fecha 31.07.2023, el residente de la Obra: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR – PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, meta 061 año 2023, que de acuerdo al avance de ejecución de obra es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios.

Que, según Informe N° 1612-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 31.07.2023, el área usuaria – Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita se atienda la ampliación de plazo requerida por el proveedor por ser procedente.

Que, mediante Informe N° 0355-2023-UI-MDQ-Q de fecha 03.08.2023, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad debidamente comprobada, y teniendo lo manifestado por el contratista atribuyendo como situación ajena a su voluntad, es decir no imputables al contratista y ratificado por la residencia del proyecto y el responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura; por lo que es procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, la Directiva N° 01-2022/MDQ – Directiva para las Contrataciones iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0113-2022-A-MDQ-Q-C de fecha 28.10.2022 establece en sus Disposiciones Complementarias y Finales, QUINTA: Todo lo que no esté previsto en la presente Directiva y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que supletoriamente es aplicable, podrá emplearse los preceptos del Código Civil en Derecho Público.

Que, en aplicación supletoria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 197° sobre causales de ampliación de plazo, prescribe:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Así mismo, la norma glosada en su artículo 198° establece el Procedimiento de ampliación de plazo, señalando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, por Opinión Legal N° 0141-2023-AJMN-MDQ de fecha 04.08.2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Opina que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el proveedor o contratista, tomándose en cuenta el Informe N° 089-2023-MMTM/RO/SGIDUR/MDQ-CD-ACCOCANCHA de fecha 25.07.2023 del residente de la Obra: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20 inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UIT's.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 1701), señala:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación".



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

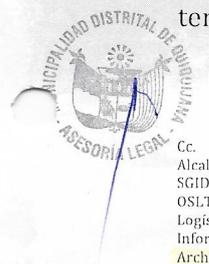
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al 20 de julio de 2023 la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, para la ejecución del servicio de mano calificada para el suministro e instalación de rejilla para cana para el proyecto de inversión denominado: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR – PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, teniendo como nueva fecha de término el 09 de agosto del 2023, por los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Logística realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Proveedor, Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Logística.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condeña Díaz
DNI: 4069489
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!